

IQUIQUE, 01 de abril de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0558.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Decreto Exento N° 853 de 14.06.2020, que aprueba el contrato de arrendamiento entre la Universidad Arturo Prat y la Inmobiliaria Esmeralda S.A.

c.- El Decreto Exento N° 1135 de 30.07.2020, que aprueba Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.

d.- El Decreto Exento N° 1672 de 04.11.2020, que aprueba Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.

e.- El Memorando N° 135740 de don Angel Bruna Barra, Jefe de Análisis y Administración de Contratos, de fecha 01.04.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 01 de marzo de 2021, entre la **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, Rol Único Tributario N°99.550.960-1, representada por su Gerente General, don **GILBERTO ARREDONDO MÚRQUIO**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.620.410-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°625, Oficina 411, Iquique,

en adelante la “**Arrendadora**”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 15 de junio de 2010, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de las oficinas 104-105-106, Local Comercial de primer piso y Estacionamientos N°20 y 22 del Edificio “Profesional”, ubicado en calle Esmeralda N°626 y Sotomayor N°625 de esta ciudad, instrumento que fue modificado con fecha 25 de mayo de 2020 y el 31 de agosto de 2020, en cuanto al monto de la renta y la vigencia, acuerdos sancionados administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decretos Exentos N°853, de fecha 14 de junio de 2010; N°1135, de 30 de julio del 2020; y N°1672, de 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

- a) Se modifica la **Cláusula Cuarta**, respecto a la vigencia del contrato, prorrogándose a contar del 1° de marzo del 2021 al 31° de mayo de 2021, y en caso de establecerse una prórroga adicional, esta será fijada de común acuerdo por las partes, a menos que la arrendataria manifieste expresamente su voluntad en sentido diverso, mediante el envío de una carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa ni necesidad de sentencia judicial, comunicando su decisión a la contraria a través de aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos treinta (30) días de anticipación de la fecha de terminación deseada. El ejercicio de esta facultad no implica, en ningún caso, derecho a compensación alguna en favor de la contraparte.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 15 de junio de 2010 y sus modificaciones de fechas 25 de mayo de 2020 y 31 de agosto de 2020.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **Gilberto Arredondo Múrcuio**, para representar a la **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 31 de mayo de 2019, reducida a escritura pública con fecha 08 de agosto de 2019 en la Notaría de Iquique servida por don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Repertorio 4.170-2019.

Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


GILBERTO ARREDONDO MURQUIO
Gerente General
Inmobiliaria Esmeralda S.A



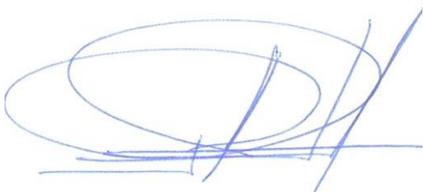
ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector
Universidad Arturo Prat.

2.- Los gastos deberán imputarse al Código de IQUH04PRE – 010101010078 del plan de cuentas de la Universidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector


PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc